

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00371 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Edison Andrés Henao Martínez
Auto Sustanciación Nro.	416
Asunto	Requiere parte demandante gestione oficio so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con las últimas providencias emitidas en el presente trámite, se ha insistido en que, con el propósito de no incurrir en irregularidades y dado que al parecer aún hay actuaciones pendientes en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del que conoce el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se dispuso en auto anterior de fecha 23 de marzo de 2023, y previo a darle continuidad a este trámite, oficiar a esa autoridad judicial para que informe, qué actuaciones tiene pendientes por adelantar en ese litigio y si es procedente continuar con esta ejecución.

La gestión del mentado oficio se dejó a cargo del extremo demandante, a quien le correspondía solicitarlo por medio del correo electrónico del Juzgado. En esa medida, dado que se trata de una conducta procesal que le es exclusivamente atribuible a ese extremo de la litis, y que por demás se torna indispensable para adoptar la decisión que este litigio reclama, es meritorio requerir a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirvan procurar la entrega del oficio ordenado ante la Oficina Judicial que conoce del proceso liquidatorio en mención, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/04/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 041 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc6a48c97cd1b20e01850c50b3dea1de0b5b23b5e52b90dec6f215b79c99196**

Documento generado en 26/04/2023 01:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>